



Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 22 de Abril de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 19 Sin embargo del periodo transcurrido desde la última circular de 7 de Febrero último, diferentes son los pueblos que no han cumplido con la remision de las noticias que se pidieran sobre las fincas, rentas, fundaciones, memorias y obras pías que hubiesen estado afectas al sostenimiento de la enseñanza pública en cualquier tiempo. Dispuesto, pues, á castigar la negligencia de los que no dirijan cuantos datos adquieran de las fundaciones existentes con las cláusulas testimoniadas para conocimiento de las condiciones que deban respetarse, cual se ordenó en el Boletín oficial núm. 158 del año último y 17 del actual ó testimonio de no haber alguna de esa clase en sus demarcaciones, debo prevenir á los alcaldes constitucionales de los pueblos que se espresarán, que si en el término impro- rogable de seis dias no se remitiesen aquellas noticias pasará comisionado á recogerlas con las dietas correspondientes, sin perjuicio de castigarse su desobediencia, con las demas providencias que correspondan. Segovia 21 de Abril de 1845.
—José Balsera.

Adrada de Piron.	Aldeanueva del Monte.
Alameda de Súpulveda.	Aldeanueva de la Serrezuela
Alconadilla.	Aldehorno.
Aldealapeña.	Aldehuela del Codonal.
Aldealázaro.	Aldehuela de Cuellar.
Aldealengua de Santa María	Aragoneses.
Aldeanueva del Campanario	Arahuetes.
Aldeanueva del Codonal.	Arcones y sus barrios.

Arevalillo.	Granjas de San Bernardo.
Aillon.	Guijas-albas.
Balisa.	Higuera.
Bercimuel.	Hoyuelos.
Bernardos.	Huertos.
Bernuy de Coca.	Labajos.
Bernuy de Porreros.	Laguna de Contreras.
Blasconuño de la Vega.	Laguna Rodrigo.
Botalhorno.	Lastras del Pozo.
Burgomillodo.	Lastrilla.
Cabañas y Agejas.	Losana.
Calabazas.	Lovingos.
Cantalejo.	Madriguera.
Caravias.	Martin Muñoz de la De- hesa.
Cascajares.	Miguelañez.
Caserio de Castrejon.	Montejo la Vega
Casla.	Monterrubio.
Castiltierra.	Montuenga.
Castrillo de Sepúlveda.	Moraleja de Coca.
Castrojimeno.	Mozoncillo.
Castroserna de arriba.	Nava de la Asuncion.
Chañe.	Navares de Enmedio.
Ciruelos de Coca.	Navares de las Cuebas.
Collado-hermoso.	Navas de Riofrio.
Consuegra.	Olmillo y su barrio.
Cuebas de Probanco.	Ontalvilla.
Donhierro	Onrubia.
Durnelo.	Otero de Herreros.
El Vivar de Fuentidueña.	Pajares de Pedraza.
Enéinas.	Parral de Villovela.
Escarabajosa de Cabezas.	Pecharroman
Etreros.	Pedraza, Vekilla y Rades.
Francos.	Perogordo.
Fresneda de Cuellar.	Perosillo.
Fresno de Cantespino.	Pinarejos.
Fuente el Olmo de Fuen- tidueña.	Pinarnegrillo.
Fuentepiñel.	Pradales.
Fuentes de Cuellar.	Prádena.
Fuentidueña.	Pradenilla.
Gallegos.	Puebla de Pedraza.
Gomeznarro.	Rapariegos.
Gomezerracin.	Rebollo.
Grado.	Requijada.

Riaza.	Siguero.
Sacramenia.	Siguernelo.
Saldaña.	Sonsoto.
Samboal.	Sotillo.
San Cristóbal de Cuellar.	Sotos de Sepúlveda.
San Cristóbal de la Vega.	Tolocirio.
Sangarcía.	Torre Valde San Pedro.
San Ildefonso.	Treascasas.
San Martín y Mudrian.	Turrubuelo.
San Miguel de Neguera.	Valdevacas y el Guijar.
San Pedro de las Dueñas.	Vallelado.
Santa Marta.	Valleruela de Pedraza.
Santiuste de Pedraza.	Villagonzalo.
Santiuste de S. Juan Baut.	Villalvilla de Montejo.
Santo Tomé del Puerto.	Villaverde de Iscar.
Sebulcor.	Villovela.
Sepúlveda.	Zarzuela del Monte.
Serracin.	Zarzuela del Pinar.

INTENDENCIA.

Por las listas que ha pasado á esta Intendencia la Administracion de rentas de la provincia, resultan deudores á la Hacienda pública por la contribucion del Subsidio industrial y de Comercio en esta capital un considerable número de personas, que habiendo despreciado los repetidos avisos que se les han dirigido para que cumpliesen con este deber, y aun burlados de los medios demasiado suaves que se han empleado para obligarles al pago, continúan dando el pernicioso ejemplo de la inoportunidad á los demas pueblos de esta leal provincia, que con pocas escepciones se apresuran á consignar en Tesorería sus descubiertos. En igual caso se hallan otros contribuyentes de esta ciudad por la de frutos civiles. Impuestos aprobados por la representacion nacional y mandados recaudar por el Gobierno de S. M. con la mayor urgencia para atender á las perentorias obligaciones del Estado; deben satisfacerlos con puntualidad todos los contribuyentes; y me hallo en el caso de hacer cumplir obligacion tan sagrada á cuantos se han desentendido de ella. Semejante desorden no puede permitir la Intendencia que continúe; y ha llamado tanto mas su atencion al ver que en las indicadas listas de deudores hay muchos contribuyentes que por sus fortunas, posicion social y otras circunstancias pueden cómodamente satisfacer sus descubiertos sin los sacrificios y afanes que otros muchos cuyos medios ó utilidades son limitados; mas estos al ver que los pudientes dan tal mal ejemplo le imitan; y se consideran esentos de tal obligacion interin no ven cumplirla á aquellos.

Por todo lo indicado se cree ya la Intendencia en la indispensable obligacion de hacer efectivos sin mas dilacion ni contemplaciones estos considerables descubiertos; y á fin de que ningun deudor pueda ignorar mis disposiciones, he dispues-

to se inserte en el Boletín oficial este aviso previniendo á cuantos se hallen en descubierto por dichos conceptos que hasta el día 25 del presente mes concurran á pagar sus débitos en concepto de que cumplido dicho término se procederá egecutivamente y sin levantar mano contra los morosos; adoptando cuantas medidas eficaces y de rigor se crean oportunas para conseguir tengan puntual cumplimiento las Reales órdenes que al efecto se me han comunicado; publicando al mismo tiempo por medio del periódico oficial los nombres de los deudores que den lugar á tales procedimientos. Por último advierte la Intendencia á todos que en el término prefijado oirán las oficinas toda reclamacion ó escepcion justa que tengan que exponer los contribuyentes para evitarles vejaciones y perjuicios si las considerasen atendibles. Segovia 21 de Abril de 1845.—Manuel Bravo.

Insértese.—*Balsera.*

Siendo de la mayor urgencia la reunion de fondos en Tesorería para atender á las perentorias obligaciones que pesan sobre ella, prevengo á todos los Ayuntamientos constitucionales de esta leal provincia que para el día 28 del presente mes presenten en la Contaduría de Rentas los testimonios de los que hayan fallecido en sus respectivos pueblos en los tres últimos meses sujetos al pago de la manda pia forzosa, acompañándolos con el importe de las cantidades á que asciendan; satisfaciendo al mismo tiempo los descubiertos en que se hallen por atrasos de este mismo impuesto algunos pueblos, y tambien las parroquias de esta capital, que se encuentran en igual caso. La Intendencia espera del celo de los Ayuntamientos cumplan puntualmente con este deber que tanto interesa al servicio, evitándola el disgusto de emplear medidas de rigor, que tendría que adoptar contra los que fuesen morosos. Sevilla 21 de Abril de 1845.—Manuel Bravo.

Insértese.—*Balsera.*

Administracion principal de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se señala para la segunda subasta en arriendo, rebajada la cuarta parte en la renta de cada unas, por no haber tenido efecto la primera el día 17 del próximo Mayo y hora de las doce de su mañana, de las heredas siguientes:

Heredades que en término de Chañe pertenecieron á la cofradía de S. Sebastian del mismo por tiempo y espacio de cuatro años y bajo el tipo de cuatro fanegas nueve celemines de trigo y cebada en cada uno con las demas condiciones del pliego que estará de presente en la subalterna de Cuellar, donde se verificará el remate.

Idem una tierra que en término de Villacastin, perteneció á la cofradía de la Caridad del mismo por los mismos cuatro años y bajo el tipo de dos fanegas siete celemines de trigo en cada uno. Con las demas condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Contaduría del ramo verificándose este remate en el despacho del Sr. Intendente.

Idem en el mismo sitio una eerca titulada la Rubia, que en término de Cabanillas, fué de los Capellanes del número por tiempo y espacio de dos años bajo el tipo en cada uno de ciento cincuenta reales con las demas condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Contaduría.

Idem las heredades que en término de Donhierro, pertenecieron á la iglesia del mismo por tiempo y espacio de cuatro años y bajo el tipo de trece fanegas de trigo y cebada años pares, y diez en los nones con las demas condiciones del pliego que estará de manifiesto en la subalterna de Sta. María de Nieva, donde será la subasta.

Idem las heredades que en término de Melque, fueron de la iglesia del mismo, por tiempo de cuatro años, y bajo el tipo de diez y siete fanegas nueve celemines dos cuartillos de trigo y diez y siete, dos, dos de cebada años pares, y nueve fanegas un celemin y dos cuartillos en los nones con las demas condiciones del pliego que estará de presente en la misma subalterna.

Segovia 18 de Abril de 1845. =Entero y Pineda.
Abril 19. =Insértese. =Balsera.

Juzgado de primera instancia de Sta. María de Nieva.

El Licenciado D. Vicente Mojados, juez de primera instancia de esta villa de Sta. María de Nieva y su partido por S. M. &c. =Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquial de S. Clemente de Segovia, fundó D. Gonzalo Vera, vacante en el dia, por de funcion de D. Eustaquio Gomez de Rozas, y ha reclamado el procurador Don Vicente Olaso, con poder bastante á nombre de Doña Catalina Gomez de Rozas, viuda vecina de Segovia; á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á este juzgado por la escribanía del que refrenda, a deducir el que se crean asistidos, con apercibimiento que pasado dicho término se continuará el espediente por sus trámites, y parará á los omisos el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Sta. María de Nieva á 16 de Abril de 1845. =Vicente Mojados. =Por su mandado: Ramon de Gila.

Abril 19. =Insértese. =Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

LUCIANO BONAPARTE.

Memorias escritas por él mismo, traducidas é ilustradas con notas y biografías de toda la familia de Napoleon, por D. José Llorente Flores, abogado del colegio de Madrid.

Se venden en esta ciudad en el Seminario Conciliar, habitacion del presbítero D. Roman Nieto, su precio 26 rs. Abril 11. =Insértese. =Balsera.

AVISOS.

Ha llegado á esta ciudad Agustin Martin, artífice relojero con un excelente surtido de relojes de todas clases. Admite cualquier clase de composturas en dichos artefactos. Ademas dora y platea todo metal, excepto el plomo y el estaño, por el metodo galvanico y sin mercurio, como igualmente saca moldes de los objetos que se quieran copiar en cobre.

Tiene su habitacion en la plaza mayor de esta ciudad en el meson grande.

Abril 15. =Insértese. =Balsera.

Con orden del Sr. Gefe politico de esta provincia de Segovia, se venden en el pinar de la villa de Aguilafuente 2000 pinos negrales, de las clases siguientes: 600 pies catorzales, 800 maderos de á 6, 300 seximas y 300 ajuareros, y su remate se celebrará en dicho Aguilafuente el dia 3 del próximo mes de Mayo desde las diez de la mañana en adelante, en la casa del Ayuntamiento, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, para inteligencia de los licitadores.

Abril 18. =Insértese. =Balsera.

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar á su cargo la ejecucion de la obra que ha de hacerse en la Iglesia de Sigueruelo, acuda á casa del Sr. Cura de Casla, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; teniendo entendido que su remate se ha de celebrar para el dia 3 de Mayo á las dos de la tarde en la casa de Ayuntamiento de dicho Sigueruelo. Abril 15. =Insértese.

Quien quisiere interesarse en construccion de la obra de albañilería y carpintería, que debe ejecutarse

en virtud de autorizacion del Sr. Gefe político, para casa consistorial de Ayuntamiento en la villa del Condado de Castilnovo, partido de Sepulveda, acudirá con sus proposiciones ante la misma corporacion, quien tendrá de manifiesto el pliego de condiciones, bien entendido que su primer remate está señalado el 27 del corriente mes de Abril, el 2º y 3º el 3 y 11 de Mayo próximo.

Insértese.—*Balsera.*

PERDIDA.

En el dia 26 de Marzo último ha desaparecido en

la villa de Aranda de Duero, de un corral, una pollina, propia de Matías Domingo, vecino de Aldehorno, partido de Riaza, cuyas señas á continuacion se expresan, suplicando al que se la hubiere hallado la entregue al referido Matías, quien dará su hallazgo.

Señas de la pollina. Edad de 5 á 6 años, alzada alta, pelo negro, vociblanca, una herida á los hombriillos del lomo de los aparejos y los costillares un poco rozados, un poco triste de las orejas.

Segovia 7 de Abril.—Insértese.—*Balsera.*

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la segunda quincena de Marzo último.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	17 á 23	12	12	60	"	30	58	11 á 16
STA. MARÍA DE NIEVA }	23	12	11	70	"	28	46	11
RIAZA.. .	24	14	14	60	"	30	50	10
SEPÚLVED.	18 á 24	12 á 13	13 á 14	68 á 74	"	24 á 28	52 á 54	17 á 18
SEGOVIA. .	21 á 23	13 á 14	12	66 á 70	"	27 á 30	52 y 53	28 y 32

Segovia 15 de Abril de 1845.—*José Balsera.*

ELEMENTOS

DE

GRAMÁTICA CASTELLANA

SEGUN LOS PRINCIPIOS

DE LA FILOSOFÍA DE LOS IDIOMAS,

Y ARREGLADA SU ORTOGRAFIA A LA QUE ACABA DE PUBLICAR

LA ACADEMIA DE LA LENGUA,

POR

DON ANGEL MARIA TERRADILLOS.

Se vende en la Imprenta y Librería de los SOBRINOS de ESPINOSA á cuatro rs. ejemplar y á tres y medio por docena.

Insértese.—*Balsera.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.